

**REQUIERE INFORMACIÓN SOBRE INGRESO AL
SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEL PROYECTO PLANTA LECHERA DE AGROINDUSTRIA
LECHE DEL BIOBÍO, DEL TITULAR AGROPECUARIA
LECHE DEL BIOBÍO S.A., ROL REQ-001-2017**

RESOLUCIÓN EXENTA N°1710.

SANTIAGO, 03 de octubre de 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N°769, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el Instructivo para la Tramitación de los Requerimientos de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el expediente administrativo de requerimiento de ingreso REQ-001-2017; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Exento RA N°118894/55/2022, de 2022, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, que nombra Superintendente Subrogante; en la Resolución Exenta RA 119123/104/2022, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva nombramiento para el cargo de fiscal; en la Resolución Exenta N°658, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para el cargo de fiscal; en la Resolución Exenta N°659, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe del Departamento Jurídico; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República (en adelante, “CGR”), que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “SMA”) fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental (en adelante, “RCA”), de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2º Los literales i) y j) del artículo 3º de la LOSMA, señalan que dentro de las funciones y atribuciones de esta Superintendencia se encuentra la de requerir, previo informe del Servicio de Evaluación Ambiental, mediante resolución fundada y bajo apercibimiento de sanción, a los titulares de proyectos o actividades o sus modificaciones que,



conforme al artículo 10 de la Ley N°19.300, debieron someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”) y no cuenten con una RCA, para que sometan a dicho sistema el Estudio o Declaración de Impacto Ambiental correspondiente.

3º En este contexto, con fecha 13 de noviembre de 2019, mediante la Resolución Exenta N°1581, esta Superintendencia requirió a la empresa Agropecuaria Leche del Biobío S.A., el ingreso al SEIA de su proyecto “Planta Lechera Agroindustrial Leche del Biobío”, bajo apercibimiento de sanción, por cumplir con lo dispuesto en el artículo 10 literal o) de la Ley N°19.300, desarrollado en los subliterales o.7.1) y o.7.2) del artículo 3º del RSEIA. Junto con lo anterior, se le otorgó un plazo de 10 días hábiles para presentar un cronograma de trabajo que identificara los plazos y acciones en que se materializaría el ingreso del proyecto al referido sistema.

4º A raíz de lo anterior, con fecha 12 diciembre de 2019, don Jorge Guzmán, representante legal de la empresa Agropecuaria Leche del Biobío S.A., presentó un escrito con el cronograma de trabajo solicitado por esta Superintendencia.

5º Luego del análisis de la propuesta, mediante Resolución Exenta N°455, de 11 de marzo de 2020, la SMA determinó que **el ingreso del proyecto al SEIA debía materializarse durante el mes de septiembre del año 2020.**

6º Con fecha 28 de septiembre de 2020, el titular ingresó un escrito ante la SMA, solicitando una ampliación del plazo concedido para el ingreso del proyecto al SEIA, en razón de las crisis económica y sanitaria asociadas al estallido social y el brote del virus COVID-19. Dicha presentación no fue resuelta oportunamente por la SMA.

7º Pues bien, tras un año y nueve meses desde esta presentación, y habiéndose regularizado mayormente las incidencias derivadas de la crisis económica y sanitaria a la fecha, la SMA procedió a revisar el estado del proyecto, verificando que el titular no había realizado ningún tipo de presentación a la SMA dentro del término indicado, así como tampoco informado el ingreso del proyecto al SEIA. Por otra parte, se revisó la plataforma electrónica E-SEIA, verificando que el titular no había ingresado su proyecto a dicho sistema.

8º En razón de lo anterior, mediante la Resolución Exenta N°832, de fecha 31 de mayo de 2022, esta Superintendencia resolvió requerir al titular, informar acerca de (i) el estado actual de ejecución del proyecto “Planta Lechera Agroindustrial Leche del Biobío”, y (ii) si éste ingresó definitivamente al SEIA, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de dicha resolución.

9º Pues bien, con fecha 15 de julio de 2022, ingresó a los registros de esta Superintendencia la Carta COD. 220708-GG-SMA-007, de fecha 08 de julio de 2022, por parte del titular, informando, en lo relevante:

(i) Que, “*(...) durante los últimos 22 meses y hasta la fecha se continúa ejecutando un rediseño estructural y operacional de la actividad Agropecuaria Leche del Bío Bío, consistente en los siguientes cambios:*

- *Ampliación radier de entrada a la sala de ordeña, objeto de disminuir el ingreso de arena.*



- *Ampliación de la trampa de arena, para permitir mejor recuperación de purines.*
- *Recuperación de purines mediante carro purinero.*
- *Aplicación de purines mediante carro purinero.*
- *Preparación de nuevos terrenos de empastadas naturalizadas.*
- *Disminución del agua para lavado de la sala de ordeña.*
- *Implementación de un sistema de generación solar de 100 Kwatt, para auto alimentación e inyección de energía renovable”.*

(ii) Que, “(...) dado el contexto de recesión económica en el que se encuentra el país, el titular a la fecha ha debido repensar la forma de desarrollo del negocio y ha debido rediseñar el cronograma aprobado por RES EX SMA N°455 de fecha 11.03.2020”.

(iii) Que, “(...) ante la ausencia de una resolución a (...) [su] solicitud de suspensión de plazos realizada mediante carta 200928-GG-SMA-006, se mantuvo en espera la ejecución de las Etapas 2 y posteriores, de cronograma aprobado por RES EX SMA N°455 de fecha 11.03.2020”.

(iv) Que, el ingreso del proyecto al SEIA, “(...) se realizará durante el mes de septiembre del presente año”.

10º Adicionalmente, solicitó que las resoluciones y comunicaciones de la SMA fuesen notificadas a los correos electrónicos lechedebiobio@gmail.com y jguzmana@gmail.com; y acompañó el “Informe Estado Agropecuario Leche del Bío-Bío, julio 2022”.

11º En consideración a lo expuesto por el titular en su última presentación, esto es, que su proyecto continúa ejecutándose y que se compromete a su ingreso al SEIA el mes recién pasado; que, a la fecha, el titular no ha realizado una nueva presentación a la SMA ni informado el ingreso del proyecto al SEIA; y que, al revisar la plataforma electrónica E-SEIA, se verificó que el titular no ha ingresado su proyecto a dicho sistema; se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO: **REQUERIR** a la empresa Agropecuaria Leche del Biobío S.A., informar si su proyecto “Planta Lechera Agroindustrial Leche del Biobío” ingresó al SEIA durante el mes de septiembre del año 2022, dentro del plazo de **05 días hábiles** contados desde la notificación de la presente resolución.

SEGUNDO: **FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA.** Los antecedentes requeridos deberán ser entregados en soporte digital (CD), en la oficina de partes de la Superintendencia del Medio Ambiente, ubicado en Teatinos N°280, Santiago, acompañando una carta conductora. No obstante, dadas las circunstancias actuales relacionadas con el brote de COVID-19, se establece la posibilidad de ingreso de documentación ante la SMA mediante correo electrónico dirigido a la dirección



oficinadepartes@sma.gob.cl, entre 9:00-13:00 horas de un día hábil, señalando en el asunto “**RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN R.E. N°1710/2022**”.

En caso que la información que deba remitir a este servicio conste en varios archivos, deberá realizarlo mediante una plataforma de transferencia de datos, adjuntando el vínculo correspondiente. Para ello, deberá indicar el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado, con el objeto de poder contactarlo de inmediato, en caso de existir algún problema con la descarga de documentos.

Adicionalmente, si dentro de la información remitida, se encuentran antecedentes en formatos .kmz, .gpx, .shp, .xls, .doc, .jpg, entre otros, que permitan la visualización de imágenes y el manejo de datos, deberá entregarse un duplicado de la misma, en una copia en PDF (.pdf). En el caso de mapas, se requiere que, además de ser entregados en uno de los formatos originales anteriormente señalados, estos sean ploteados, y ser remitidos también en duplicados, formato PDF (.pdf).

TERCERO: APERCIBIMIENTO. El presente requerimiento de información se realiza bajo el apercibimiento de derivar los antecedentes al Departamento de Sanción y Cumplimiento de la SMA para la apertura del procedimiento sancionatorio correspondiente por la infracción de elusión del artículo 35 b) de la LOSMA.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO

**BENJAMÍN MUHR ALTAMIRANO
FISCAL (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

ODLF/FSM

Notifíquese por correo electrónico:

- Representante legal empresa “Planta Lechera Agroindustrial Leche del Biobío S.A.”. Correos electrónicos: lechedebiobio@gmail.com y jguzmana@gmail.com.

C.C.:

- Fiscal (S), Superintendencia del Medio Ambiente
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina Regional del Biobío, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente

REQ-001-2017

Expediente Cero Papel N°21.102/2022.

